CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO.
Ejercicio 2020

En Córdoba, a 10 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª: José María Parra Ortiz , en nombre y representación del Ayuntamiento/ELA de Palma Del Rio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA de Palma Del Rio, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico 2020.

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:

> *"Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran".*

III.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Programa Anual, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objeto y Finalidad.

De acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", publicada en el B.O.P. num. 50 de 14 de marzo de 2016, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de los ámbitos competenciales de colaboración de la Diputación con la entidad local beneficiaria, y que quedan concretados y valorados en el Anexo que se acompaña, en el que se incluye la política local que se fomenta, el ámbito específico que se apoya y su valoración económica.

SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen

I. La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida. En el supuesto de ejecución por parte de la Diputación, dentro del plazo de realización de la actuación, deberá quedar formalizada la recepción y entrega al municipio destinatario. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

III. De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica.

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "*Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba*".
b) La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. 2020"

- Obligaciones específicas en carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual, según el modelo incluido en el Anexo VI de éste.

- Otras medidas de difusión:

  En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada.

  Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

  Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

  En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

  En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- "Reintegro de cantidades percibidas", del Programa Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

  a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de

revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del convenio específico de concertación y empleo. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del programa de concertación y empleo para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptar el Programa aprobado, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

CUARTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

a) Relación de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos e inversiones de las actuaciones en cada una de las líneas de financiación, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con cargo a la aportación de la Diputación.
b) Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
c) Cualquier otro contenido que se establezca específicamente en el programa anual.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo con las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc. utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locutor*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro

del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTA.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que

se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base sexta del Programa anual sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido

alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubieses aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el articulo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución de este:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba	Por el Ayuntamiento de Palma Del Rio
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz	Fdo.: José María Parra Ortiz

Diputación
de Córdoba
Pza. Colón, 15-14001- Córdoba
CIF: P1400000D

ANEXO.
Subvenciones Concedidas

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO — **Total:** **168.509,42**

PCE20.02 **PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2020. VIVIENDA Y URBANISMO - Programa Anual De Concertacion Y Empleo 2020** — **Total:** **56.723,26**

Aplicación: .291.1532.46200 PCE.Vias Públicas.Pavimentación de vías públicas.Trans.ctes. — Total Aplicación: 56.723,26

Solicitud: PCE20.02.0074 ADECUACIÓN DEL VIARIO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS

PCE20.03 **PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2020. BIENESTAR COMUNITARIO (I) - Programa Anual De Concertacion Y Empleo 2020** — **Total:** **15.469,98**

Aplicación: .291.1611.46200 PCE.Abastecimiento domiciliario agua potable.Trans.corriente — Total Aplicación: 15.469,98

Solicitud: PCE20.03.0002 ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE PALMA DEL RÍO

PCE20.08 **PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2020. CULTURA (I) - Programa Anual De Concertacion Y Empleo 2020.** — **Total:** **25.000,00**

Aplicación: .291.3331.76200 PCE. Equipamientos culturales y museos. Transferencias Capit — Total Aplicación: 5.000,00

Solicitud: PCE20.08.0014 EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE SONIDO SALA DE CONGRESOS DE PALMA DEL RIO

Aplicación: .291.3341.46200 PCE. Promoción cultural. Transferencias Corrientes — Total Aplicación: 20.000,00

Solicitud: PCE20.08.0015 PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ARTES DE CALLE Y CIRCO EN PALMA DEL RÍO

PCE20.09 **PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2020. CULTURA (II) - Programa Anual De Concertacion Y Empleo 2020** — **Total:** **34.258,40**

Aplicación: .291.3381.46200 PCE. Fiestas populares y festejos. Transferencias Corrientes — Total Aplicación: 34.258,40

Solicitud: PCE20.09.0052 CELEBRACIÓN DE LA V FERIA MEDIEVAL DE LAS TRES CULTURAS DE PALMA DEL RIO — Total Solicitud: 9.000,00

Solicitud: PCE20.09.0053 INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE FIESTAS EN PALMA DEL RÍO — Total Solicitud: 25.258,40

PCE20.10 **PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2020. DEPORTE - Programa Anual De Concertacion Y Empleo 2020** — **Total:** **23.999,14**

Aplicación: .291.3421.76200 PCE. Instalaciones Deportivas. Transferencias Capital — Total Aplicación: 23.999,14

Solicitud: PCE20.10.0010 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA)

PCE20.11 **PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2020. COMERCIO - TURISMO - Programa Anual De Concertacion Y Empleo 2020** — **Total:** **13.058,64**

Aplicación: .291.4321.46200 PCE. Información y promoción turistica. Transferencias Ctes. — Total Aplicación: 13.058,64

Solicitud: PCE20.11.0030 PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO PARA PALMA DEL RÍO 2020